

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Internacionales

N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único
I	M	U	2013	04	18	0028

**CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE
PORRES
(LIMA - PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
(VILLARRICA - PARAGUAY)**

La Universidad de San Martín de Porres, representada por su Rector, Ingeniero José Antonio Chang Escobedo, con domicilio legal en la Avda. Las Calandrias N° 151- 291 del Distrito de Santa Anita, Lima - Perú, en adelante la “USMP”; y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por su Rector, Profesor Ingeniero José Félix González Fernández, con domicilio legal en Alejo García N° 1.498 esq. Mómbox Villarrica - Paraguay, en adelante “UNVES”, considerando que la cooperación entre dos instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales en beneficio mutuo, conviene suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo las acciones dirigidas a desarrollar en forma conjunta desde sus respectivos ámbitos de competencia proyectos de carácter académico, científico y cultural, consistentes en:

- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas partes.
- Desarrollo de programas de Postgrado de interés de ambas instituciones.
- Propiciar el intercambio docente (intercambio de profesores y académicos) para estudios de actualización o para estancias de docencia, estudio o investigación.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas o culturales.

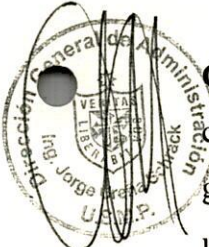


- e) Intercambio de información y publicaciones académicas.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés común para ambas partes.

SEGUNDA: Para la implementación de cada una de las actividades señaladas en la cláusula anterior se elaborarán Acuerdos Complementarios al presente convenio, que deberán recoger la naturaleza y descripción de actividades, iniciativas y tareas concretas, estableciendo los mecanismos y formas de colaboración mutua, los responsables, duración, fuentes de financiamiento, atribuciones, compromisos y obligaciones de la USMP y la UNVES.

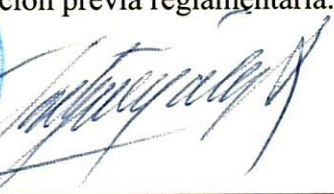
TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural podrán ser publicados conjunta o separadamente por las dos instituciones, con indicación de origen y autoría.

CUARTA: Los responsables de la ejecución y/o coordinación del presente convenio serán el Ingeniero José Antonio Chang Escobedo por parte de la USMP, y el Profesor Ingeniero José Félix González Fernández, por parte de la UNVES.



QUINTA: El presente convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso de ninguna de las partes. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores, para cada uno de los Acuerdos Complementarios que en ésta se concreten.

La firma de todo Acuerdo Complementario que implique gastos para cualquiera de las instituciones, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gastos y las de intervención previa reglamentaria.

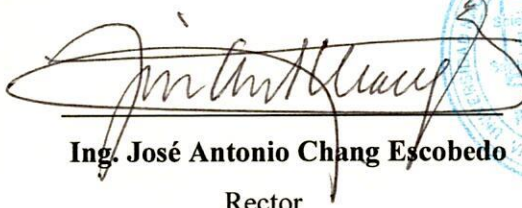
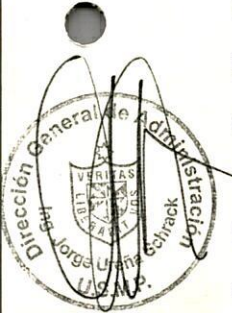


Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado una vez cumplido el plazo, a no ser que una de la partes notifique por escrito a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa (90) días antes de la fecha de finalización del mismo.

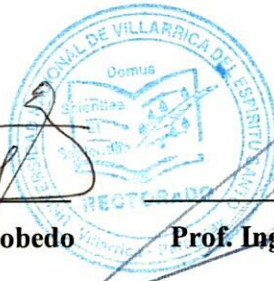
Cualquier revisión del convenio deberá ser realizado de común acuerdo entre las partes haciendo oficial la modificación mediante la introducción de la revisión acordada en este documento.

SÉPTIMA: La USMP y la UNVES expresan su aceptación a las cláusulas que anteceden, para lo cual firman en señal de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y validez, a los 18 días del mes de abril de 2013.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Rector

Universidad de San Martín de Porres



Prof. Ing. José Félix González Fernández
Rector

Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo